Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 **2019** 0**0676** 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la presente calenda no ha sido posible efectuar la conversión de los títulos judiciales en favor de la Superintendencia de Sociedades, en razón a que según se precisa, aparece al momento de efectuar dicho trámite, *"error: el código del juzgado no está homologado"*, proceda la secretaria de esta unidad judicial, a efectuar dicha conversión, una vez y se cuente con solución por parte del Banco Agrario.

Precisado lo anterior, y continuando con el devenir de la actuación, previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que de manera electrónica se encuentra surtiendo la parte demandante y frente a la ejecutada Micro túnel Sociedad Anónima, el Juzgado requiere a dicho interviniente con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, esto es, allegando la confirmación del recibo o acuse de lectura de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 23 Hoy 12 ABR 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA